

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-01	Consortio Aulas Modulares	Diego Pérez	1.Eliminación del requisito de experiencia específica en el componente de estudios y diseños Solicitamos eliminar el requisito de experiencia específica en el componente de estudios y diseños, previsto dentro de los requisitos mínimos de carácter técnico, considerando lo siguiente: 1.1.Desnaturalización del objeto contractual. El objeto del proceso corresponde a un contrato integral que incluye fases de estudios, verificaciones, diseños, adecuaciones, fabricación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento de ambientes modulares tipo. 1.2.Limitación injustificada de la pluralidad de oferentes. Las empresas que habitualmente ejecutan este tipo de proyectos —constructores, fabricantes de módulos, integradores o contratistas de infraestructura educativa— no desarrollan directamente estudios o diseños, pues estas actividades se contratan con firmas consultoras especializadas. 1.3.Imposibilidad de conformar estructuras plurales viables. La eventual asociación con firmas consultoras para acreditar dicho requisito no es viable, ya que en los consorcios o uniones temporales todas las partes adquieren responsabilidad solidaria frente a la ejecución integral del contrato (Ley 80 de 1993, art. 7). 1.4.Principio de proporcionalidad. Conforme a este principio, los requisitos técnicos deben guardar relación directa con la naturaleza de las actividades principales del contrato.	En relación con la observación formulada, es necesario efectuar las siguientes precisiones sobre la estructura del proceso de contratación de referencia. El objeto contractual comprende la realización ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO. A su vez, los términos de referencia detallan en el numeral 1.2.1 el alcance proyectado, estableciendo como parte del componente de la FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, las actividades de verificar, ajustar, elaborar y coordinar los diseños finales de fabricación e instalación para dichos ambientes modulares. En consecuencia, y en aplicación de los criterios de selección objetiva, que exigen que la escogencia recaiga en la propuesta más favorable para la entidad, atendiendo exclusivamente a los fines perseguidos y excluyendo cualquier motivación de carácter subjetivo, los requisitos establecidos para acreditar experiencia se estructuraron de manera proporcionada y ajustada a las necesidades del contrato. Cabe destacar que las empresas dedicadas a la fabricación de estos elementos parten de diseños preexistentes o adaptados a las necesidades del cliente, por lo cual no resulta aplicable afirmar que carezcan, de manera generalizada, de experiencia en consultoría de diseño. Adicionalmente, es pertinente aclarar que la configuración de estructuras plurales no constituye un impedimento para la participación en este proceso. Por el contrario, los términos de referencia establecen expresamente que <i>“En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación”</i> En virtud de lo expuesto, se considera que la observación planteada parte de una interpretación equivocada respecto de las responsabilidades y posibilidades de participación bajo figuras asociativas. Por tal motivo No se acoge su observación
OB-02	Consortio Aulas Modulares	Diego Pérez	2.Eliminación del componente de dotación dentro de la experiencia específica admisible Respetuosamente solicitamos eliminar el componente de dotación como requisito de la experiencia específica admisible, toda vez que este criterio no constituye una actividad principal ni determinante dentro del objeto contractual y su exigencia limita de forma injustificada la participación de oferentes idóneos. 2.1.Naturaleza accesoria del componente de dotación. El objeto contractual se centra en la adecuación, fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes modulares tipo. 2.2.Restricción de la pluralidad de oferentes. Exigir experiencia específica en dotación excluye a empresas constructoras, fabricantes o integradores modulares con capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el proyecto. 2.3.Ausencia de relación directa con la complejidad del contrato. 2.4.Alineación con el principio de proporcionalidad. Los requisitos técnicos deben corresponder a las actividades esenciales del objeto contractual.	En relación con la observación formulada, es necesario efectuar las siguientes precisiones sobre la estructura del proceso de contratación de referencia. El objeto contractual comprende la realización de ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO. En desarrollo de dicha estructura, los términos de referencia establecen en el numeral 1.2.1 el alcance correspondiente a la FASE II – SUMINISTROS, INSTALACIONES Y ADECUACIONES, cuyo componente 2.5 consiste en ejecutar las actividades de suministro y dotación interior y exterior, con sujeción a los diseños finales desarrollados en los alcances 1.2 y 1.3. En consecuencia, y en aplicación de los criterios de selección objetiva, que exigen que la escogencia recaiga en la propuesta más favorable para la entidad, atendiendo exclusivamente a los fines perseguidos y excluyendo cualquier motivación de carácter subjetivo, los requisitos establecidos para acreditar experiencia se estructuraron de manera proporcionada y ajustada a las necesidades del contrato. Por tanto, las reglas de acreditación de experiencia se definieron mediante la subclasificación de los componentes integrales del objeto contractual, exigiendo la demostración de cada uno de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, por la cual la falta de experticia en materia de dotación interior y exterior de los posibles oferentes no es una generalidad. Adicionalmente, es pertinente aclarar que la configuración de estructuras plurales no constituye un impedimento para la participación en este proceso. Por el contrario, los términos de referencia establecen expresamente que <i>“En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación”</i> En virtud de lo expuesto, se considera que la observación planteada parte de una interpretación equivocada respecto de las responsabilidades y posibilidades de participación bajo figuras asociativas. Por tal motivo No se acoge su observación.
OB-03	Consortio Aulas Modulares	Diego Pérez	3.Eliminación o ajuste del requisito de experiencia mínima de 2.500 m² en el componente de suministro e instalación Solicitamos eliminar el requisito que exige acreditar experiencia mínima de 2.500 metros cuadrados (m²) en el componente de suministro e instalación, o, en su defecto, permitir que dicho requisito se acredite por número de módulos fabricados y/o instalados.	Atendiendo a la observación presentada, se aclara que en el componente de Suministro e Instalación se incorporará el alcance correspondiente para precisar que la experiencia podrá ser acreditada por número de módulos fabricados y/o instalados, siempre y cuando sea posible constatar el área total equivalente de las unidades modulares, de forma que resulte homologable con la exigencia mínima de 2.500 m² establecida en los requisitos de experiencia específica
OB-04	Consortio Aulas Modulares	Diego Pérez	4.Modificación del plazo para la presentación de hojas de vida del personal Solicitamos modificar la exigencia que establece la presentación de las hojas de vida del personal dentro de los días siguientes a la firma del contrato, por considerar que dicho plazo resulta insuficiente para la vinculación efectiva y formalización de todos los profesionales requeridos. Proponemos que dicho plazo sea de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio, o antes de la entrada en ejecución de la Fase I.	Atendiendo la observación formulada, se informa que el requisito será ajustado a través de alcance, precisando los términos para la presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido. En este sentido, se aclarará que deberá presentarse inicialmente el personal asociado al ALCANCE 1.1, correspondiente a <i>“Verificar las condiciones físicas del terreno a través de levantamientos, estudios, toma de mediciones, pruebas, ensayos y otros”</i> dentro de los plazos establecidos para el inicio de la FASE I. Asimismo, se dispondrá de un término de OCHO (8) días hábiles adicionales para la presentación del personal mínimo restante vinculado a las demás actividades del contrato. No obstante, se precisa que la verificación de los profesionales mínimos requeridos constituye una condición previa indispensable para garantizar que la ejecución contractual se inicie con el respaldo técnico del equipo establecido en los términos de referencia.
OB-05	Consortio Aulas Modulares	Diego Pérez	5.Aclaración del momento de presentación de las hojas de vida del personal para cada una de las fases del proyecto. Solicitamos se aclare en que momento será necesario la presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido, establecido en el numeral 6.3, de los Términos de Referencia, para cada una de las fases del proyecto. Entendemos que las hojas de vida del personal necesario para la Fase II, solamente será necesario presentar para el inicio de la correspondiente Fase II.	Atendiendo a su observación le informamos que a traves de alcance se procedera a aclarara los intervalos de tiempo de acreditación de personal para cada fase una vez se agoten los elementos descritos en el alcance y obligaciones correspondientes para cada una de ellas.

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-06	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	6.Solicitud de eliminación de personal mínimo para la Fase I de Estudios y Diseños. Solicitamos se limite el personal mínimo requerido para la Fase I de Estudios y Diseños, a los profesionales que realmente se necesitaran durante esa etapa del proyecto. En este sentido solicitamos eliminar los siguientes perfiles: 1.Especialista en sistemas modulares. Este profesional no se requiere durante esta etapa y será suficiente con el profesional Especialista Estructural. 2.Profesional SG-SST. Este profesional no es necesario durante esta etapa del proyecto 3.Profesional Social. Este profesional no es necesario durante esta etapa del proyecto 4.Profesional Especialista en Riesgo. Este profesional no es necesario durante esta etapa del proyecto	No se acoge la observación. La definición del personal mínimo requerido en la FASE I – Estudios y Diseños obedece a un enfoque integral de planeación, gestión y prevención de riesgos, necesario para garantizar la calidad técnica y la viabilidad de la fase subsiguientes del contrato. Cada perfil contemplado cumple una función específica dentro del proceso de estructuración técnica del proyecto y resulta indispensable para la adecuada articulación de los componentes de diseño, coordinación interdisciplinaria y gestión contractual. 1. Especialista en sistemas modulares. Este perfil es esencial desde la etapa de diseño, dado que su participación garantiza la integración técnica y funcional de todos los componentes del sistema modular. Se trata de un perfil de carácter integral, con la experticia específica requerida para la elaboración de los productos técnicos que servirán de base para la manufactura y ensamblaje de los ambientes modulares, asegurando la coherencia entre los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y los productos suficientes para su fabricación. Su intervención temprana permite definir criterios técnicos unificados, coordinar interfaces entre disciplinas y validar la factibilidad constructiva y logística del sistema, evitando reprocesos y sobrecostos en fases posteriores. Asimismo, su inclusión como perfil independiente evita dispersar esta especialidad en cada uno de los roles mínimos (arquitecto, especialista estructural, coordinador BIM, director de estudios y diseños), garantizando una visión transversal que articula las distintas disciplinas bajo un enfoque de diseño industrial y constructivo coherente con la naturaleza modular del contrato. 2. Profesional SG-SST El profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere desde la FASE I – Estudios y Diseños, ya que es responsabilidad de este perfil de conformidad con el DRT elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con los lineamientos y requerimientos en materia de seguridad y salud que deben ser contemplados desde la etapa de planeación del proyecto. Su participación asegura la definición anticipada de elementos fundamentales como el punto de encuentro, áreas de campamento, unidades sanitarias según el volumen de personal y demás disposiciones en materia de SST. La inclusión de este profesional en la etapa de diseño permite incorporar estos requerimientos dentro de los productos contractuales, garantizando su cumplimiento durante la ejecución y evitando inconsistencias, improvisaciones o retrasos por la ausencia de planificación en temas de seguridad laboral y condiciones de trabajo. De esta forma, su participación temprana no se limita a la obra, sino que constituye una medida preventiva y de gestión integral que fortalece la calidad y la sostenibilidad del contrato. 3. Profesional Social Se considera pertinente y necesario mantener el componente social dentro del equipo mínimo requerido para la Fase I del contrato, con fundamento en los siguientes aspectos normativos y técnicos: La intervención del Profesional Social desde la Fase I - Estudios y Diseños es esencial para: - Garantizar la formulación adecuada del Plan de Gestión Social desde la etapa de estudios, instrumento que orientará las acciones de relacionamiento, participación y comunicación con los actores del entorno del proyecto durante todo el desarrollo del mismo. - Asegurar la viabilidad social del proyecto como componente integral de la viabilidad técnica, jurídica y financiera que debe analizarse desde las fases iniciales de formulación y estructuración, según las funciones establecidas para la Agencia. - Construir el Plan de Gestión Socia (PGS), con enfoque territorial e incluyente, considerando las características socioculturales, económicas y organizativas de la población potencialmente involucrada, lo cual requiere un análisis especializado que solo puede realizar un profesional del área social. - Identificar tempranamente riesgos sociales, permitiendo el fortalecimiento del diálogo con las comunidades y la prevención de posibles conflictos que puedan afectar la ejecución y sostenibilidad del proyecto. - Cumplir con los lineamientos de coordinación interinstitucional en materia social que deben establecerse desde la fase de planeación del proyecto. Estas orientaciones se encuentran en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual establece como eje transversal la transformación social y territorial mediante la participación ciudadana, la equidad y el fortalecimiento del tejido social. En este marco, la gestión social se constituye en un componente esencial para garantizar que los proyectos de infraestructura pública respondan efectivamente a las necesidades, derechos y expectativas de las comunidades. Por lo expuesto, se ratifica la necesidad de mantener el profesional social en la Fase I, toda vez que su participación es técnica y normativamente indispensable para la adecuada formulación, estructuración y posterior implementación del Plan de Gestión Social, contribuyendo así a la viabilidad, sostenibilidad y aceptación del proyecto en el territorio, en cumplimiento de las funciones establecidas por la Agencia. 4. Profesional Especialista en Riesgo Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Documento de Requerimiento Técnicos, el contratista deberá durante la FASE I, elaborar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) e implementarlo en la FASE II, en los términos de referencia contemplados en el Decreto 2157 de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. en su artículo 27 del Decreto 555 de 2021 Obligatoriedad de análisis de riesgo para la construcción de infraestructuras, “Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa e inundación, el responsable de esta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y establecer las medidas de mitigación necesarias.”Dicho lo anterior, es necesario contar con el profesional especialista en riesgos, que elabore el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y previa aprobación de la interventoría y validación de la supervisión, debe ser cargado en el portal web del IDIGER https://idiger.gov.co/web/pgrdepp previa validación y autorización de la ANIM, antes del inicio de la Fase II.



ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA									
OB-07	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	7.Solicitud de desglose de los costos de administración para el proyecto Solicitamos se presente el detalle y desglose realizado por la Entidad como parte de la estructuración del proyecto de los costos de administración, considerando que en el Formulario 2, Hoja “TOTALIZADOR – MAR”, el valor de \$633.663.658, es a todas luces insuficiente para cubrir por lo menos el personal mínimo requerido y solicitado para la Fase II, del proyecto.	Conforme con la verificación efectuada a su comunicación, la Entidad procede a aclarar y sustentar con rigor técnico y financiero la valoración asignada a los costos de administración en el Formulario 2, Hoja "TOTALIZADOR – MAR". El monto de \$633.663.658 referenciado en la observación observación corresponde específicamente a los Costos de Administración asociados a la Fase II-A del Proyecto Valmaría, es importante establecer que este valor se aplica exclusivamente a dicho proyecto. Los demás proyectos que hacen parte integral de este proceso (Proyectos II, III y IV) han sido estructurados de manera independiente y tendrán sus propios costos administrativos asociados. De igual manera, es de aclarar que la Entidad estructuró el componente A.I.U. sobre una base total del 30%, porcentaje que se encuentra dentro del rango usual del sector de la construcción en Colombia (según el análisis de costos de infraestructura) y es adecuado para las características de los proyectos a ejecutar: Componente del A.I.U.Porcentaje (%) Racionalidad Financiera y Alcance <table><tr><td>Administración (A)</td><td>26%</td><td>Corresponde al valor total de \$633.663.658 para la Fase II- A. Cifra que cubre el personal requerido para la dirección y el soporte indirecto de la obra.</td></tr><tr><td>Imprevistos (I)</td><td>1%</td><td>Reserva para atención de eventualidades que puedan surgir durante la ejecución.</td></tr><tr><td>Utilidad (U)</td><td>3%</td><td>Retribución económica por la gestión del proyecto. Sobre este componente se aplica la tarifa general del 19% de IVA, conforme a la legislación tributaria vigente.</td></tr></table> Total A.I.U. (Base)30.56% Estructura estándar para este tipo de proyectos. En conclusión, el presupuesto asignado de \$633.663.658 para la administración de la FASE II-A del Proyecto Valmaría (PROYECTO I) es el resultado de un análisis de las condiciones del sector y se encuentra debidamente sustentado bajo parámetros técnicos, financieros y normativos, por lo tanto, la Entidad ratifica la estructura financiera de los costos indirectos.	Administración (A)	26%	Corresponde al valor total de \$633.663.658 para la Fase II- A. Cifra que cubre el personal requerido para la dirección y el soporte indirecto de la obra.	Imprevistos (I)	1%	Reserva para atención de eventualidades que puedan surgir durante la ejecución.	Utilidad (U)	3%	Retribución económica por la gestión del proyecto. Sobre este componente se aplica la tarifa general del 19% de IVA, conforme a la legislación tributaria vigente.
Administración (A)	26%	Corresponde al valor total de \$633.663.658 para la Fase II- A. Cifra que cubre el personal requerido para la dirección y el soporte indirecto de la obra.											
Imprevistos (I)	1%	Reserva para atención de eventualidades que puedan surgir durante la ejecución.											
Utilidad (U)	3%	Retribución económica por la gestión del proyecto. Sobre este componente se aplica la tarifa general del 19% de IVA, conforme a la legislación tributaria vigente.											
OB-08	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	8.Solicitud de los impuestos y estampillas para el futuro contrato Solicitamos se indique los impuestos y estampillas que deberán ser cancelados por el futuro contratista como parte del contrato del presente proceso de selección.	Atendiendo su observación, se informa que los impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que debe pagar el contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato pueden ser de diferente índole, en cuanto a los montos y conceptos, ya que cada entidad territorial (nación, departamentos, municipios y distritos) tiene su autonomía para fijarlos conforme al marco normativo vigente. En este sentido, es responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes la verificación de esta información y se reitera que: "El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven" .									
OB-09	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	9.Aclaración sobre la forma de pago de los proyectos II, III y IV Solicitamos se aclare e indique como será la forma de pago para los proyectos II, III y IV. En el Formulario 2, Postulación Económica, se infiere que los proyectos II, III y IV, se reconocerán económicamente al contratista bajo la modalidad de precio unitario, con la particularidad que solo se presenta una sola actividad, que como su descripción lo indica, comprende de manera integral desde las actividades de estudios y diseños, actividades preliminares de obra e igualmente, o así se supone, el suministro e instalación de los modulares, como se indica en el título del formulario “MAR PROYECTO II”: “MAR PARA ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, ACTIVIDADES DE ADECUACIONES, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DOTACIÓN - PROYECTO II”, y así para los otros dos proyectos II y IV. (negrilla fuera de texto original) Sin embargo, suponemos que nuestra interpretación es equivocada, entendiendo que a todas luces, es imposible para el proponente hacer una estimación durante esta etapa de oferta del proyecto y que a su vez le permita presentar y ofertar un valor unitario por metro cuadrado (m2), cuando evidentemente el proyecto a realizar comprenderá la ejecución de actividades de adecuaciones, cuyo detalle solo se conocerá una vez se verifiquen las condiciones físicas del terreno, como muy bien se establece para el proyecto I, en el formulario “FASE IIA”, que precisa de manera detallada cada una de las actividades a realizar y que se reconocerán al contratista a precios unitarios como lo indica la minuta del contrato, en la clausula tercera, Forma de Pago.	Atendiendo a la observación presentada, se aclara que la forma de pago para los Proyectos II, III y IV se regirá por lo establecido en el alcance incorporado a la minuta del contrato, Cláusula Tercera – Forma de Pago, el cual diferencia el tratamiento entre el Proyecto Tipo (Proyecto I) y los Proyectos Adicionales (Proyectos II, III y IV). En este sentido, para los Proyectos II, III y IV, sujetos al proceso de habilitación, conforme a lo establecido en los Alcances 1.7 y 2.7 del DRT, los pagos correspondientes a las Fases I y II se efectuarán con base en la ejecución integral de las actividades asociadas a los alcances definidos para cada fase, y de acuerdo con los valores resultantes del proceso de habilitación y desagregación del Monto Agotable de Recurso (MAR) que se realice para cada proyecto. El reconocimiento económico mantendrá la misma estructura y lógica de pago definida para el Proyecto I, aplicando los porcentajes y condiciones descritas en la cláusula contractual, con la diferencia de que los valores específicos por alcance y actividad se establecerán una vez el contratista presente, en el marco del proceso de habilitación, el presupuesto desagregado correspondiente.									
OB-10	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	10.Aclaración de alcance para los proyectos II, III y IV. Entendemos que el alcance de los proyectos II, III y IV, descritos en el Formulario 2, Postulación Económica, comprende las actividades relacionadas en el numeral 1.2.1, Alcance, de los Términos de Referencia, independientemente que las actividades relacionadas en el citado numeral hacen referencia al proyecto e igualmente la forma de pago de los proyectos II, III y IV, descrita en el Formulario 2, comprende el reconocimiento económico solamente a partir de una actividad integral como se describe en nuestra consulta anterior. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	El entendimiento expresado por el proponente no es completamente ajustado al contenido del DRT. Cuando se establece que el alcance de los proyectos II, III y IV corresponde a las actividades relacionadas en el numeral 1.2.1 de los Términos de Referencia, dicho alcance se complementa con lo especificado en la página 20 del DRT, donde se describe el alcance y naturaleza de los Montos Agotables de Recurso (MAR) asociados a los AALCANCES 1.7 y 2.7, aplicables a los proyectos adicionales. En este sentido, la Fase I de los proyectos II, III y IV comprende la ejecución integral de actividades de “...estudios, diseños, planes, programas y trámites, que comprende la verificación de condiciones físicas del terreno, verificación, ajuste, elaboración y coordinación de diseños finales de obras exteriores; elaboración de presupuesto detallado, programación de obra, flujo de caja y plan de pagos; formulación de planes y programas de gestión obligatorios; y gestión de trámites, permisos y autorizaciones ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes”, conforme a lo establecido en el Formulario 2 – Postulación Económica, el cual detalla que dichas actividades incluyen: la verificación de condiciones físicas del terreno, la verificación, ajuste, elaboración y coordinación de los diseños finales de obras exteriores, la elaboración del presupuesto detallado, programación de obra, flujo de caja y plan de pagos; la formulación de planes y programas de gestión obligatorios; y la gestión de trámites, permisos y autorizaciones ante empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. De esta manera, se evidencia que el alcance no contempla las actividades relacionadas con la verificación, ajuste, elaboración y coordinación de los diseños finales de fabricación e instalación de ambientes modulares tipo, propias del Alcance 1.2 del Proyecto Tipo (Proyecto I). Por tanto, el alcance aplicable a los proyectos II, III y IV se circunscribe a las actividades definidas en los Alcances 1.7 y 2.7 del DRT, en concordancia con los lineamientos técnicos y metodológicos del Proyecto Tipo, sin que ello implique la inclusión automática de actividades propias del proceso de fabricación e instalación de los ambientes modulares.									

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-11	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	11.Solicitud de anticipo para la Fase I, Estudios y Diseños Solicitamos se incluya un pago de anticipo de mínimo el 50% para la Fase I, Estudios, Diseños, Planes y Trámites, considerando que estas actividades deberán ser subcontratadas por el contratista y requerirán de desembolsos para el inicio de las actividades. La no contemplación de un anticipo durante esta Fase I, Estudios y Diseños, implicará una financiación por parte del contratista que no es una responsabilidad.	Atendiendo a la observación presentada, se precisa que dentro de la concepción financiera y operativa del contrato, la FASE I – Estudios, Diseños, Planes y Trámites no contempla el otorgamiento de anticipo, toda vez que esta fase corresponde al desarrollo de actividades de carácter técnico e intelectual, cuyo resultado se materializa en la entrega de productos verificables por parte de la Entidad. Dicha fase constituye la base para la validación de las condiciones técnicas iniciales que permitirán dimensionar las actividades de la FASE II – Suministro e Instalación, razón por la cual los pagos asociados a la FASE I están sujetos a la verificación y aprobación de los productos entregables. En consecuencia, no resulta procedente la inclusión de un anticipo para esta fase, considerando que el esquema contractual establece que los oferentes deben demostrar su capacidad financiera y de capital de trabajo suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la FASE I hasta la aprobación de los productos entregados.
OB-12	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	12.Solicitud de aumento de pago para la fabricación de los sistemas modulares en la Fase II, Suministro e Instalación Solicitamos se aumente al 50% el primer pago contra entrega del plan de fabricación en la Fase II, Suministro e Instalación, considerando que un 30% es un valor insuficiente para cubrir las necesidades que contempla la producción de los sistemas modulares.	Atendiendo a la observación presentada, se informa que a través de alcance contractual se ajustará el esquema de pagos de la FASE II – Suministro e Instalación, ampliando los rubros sobre los cuales aplica el pago inicial correspondiente al proceso de fabricación de los sistemas modulares.
OB-13	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	13.Solicitud de aclaración de inicio de la Fase II, Suministro e Instalación Entendemos que el inicio de la Fase II, Suministro e Instalación, solamente comenzará una vez se cumplan todas las obligaciones de la Fase I, Estudios y Diseños. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Atendiendo su observación, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO N° 4 – PLANES Y ESTUDIOS, específicamente en el archivo N° 2 denominado “02-MEN-25208-CRO-ANEXO-4.2”, correspondiente al cronograma del contrato, se evidencia que el inicio de la FASE II – Suministro e Instalación del PROYECTO I se proyecta para el mes 3, una vez haya culminado el Alcance 1.2.1, asociado a los MÓDULOS PRIORITARIOS. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la página 34 del Documento de Requerimientos Técnicos (DRT), se señala que: “GRUPO 1-MÓDULOS PRIORITARIOS: Este grupo hace parte de la ruta crítica del PROYECTO I y, por tanto, los diseños finales serán priorizados en la FASE I, habilitando de este modo el inicio de los procesos de fabricación en la FASE II. Su ejecución es prioritaria para garantizar el cumplimiento del cronograma general del proyecto.” ...“El GRUPO 1 está conformado por SEIS (6) módulos priorizados, cuya formulación técnica deberá adelantarse de manera inmediata dentro de la FASE I, con el fin de permitir su coordinación interdisciplinar e iniciar su fabricación oportuna.” Por lo anterior, se confirma que el inicio de la FASE II estará condicionado a la culminación del ALCANCE 1.2 en lo correspondiente a los MÓDULOS PRIORITARIOS, habilitando así el inicio de los procesos de fabricación y suministro conforme al cronograma contractual.
OB-14	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	14.Compensación económica por no inicio de la Fase II, Suministro e Instalación en alguno de los proyectos. Solicitamos se aclare y se incluya en la minuta del contrato, un mecanismo de compensación económica al contratista, en el evento que uno de los proyectos no pueda iniciar la Fase II, de Suministro e Instalación, por eventos y circunstancias ajenas a la responsabilidad del contratista, después de haber cumplido todas las obligaciones de la Fase I, de Estudios y Diseños.	Atendiendo a la observación presentada, se aclara que no se contempla un mecanismo de compensación económica adicional en caso de que alguno de los proyectos no inicie la FASE II – Suministro e Instalación, por causas ajenas al contratista. De acuerdo con la estructura técnica y financiera del contrato, la FASE I – Estudios y Diseños tiene como propósito determinar, con base en los análisis, verificaciones y resultados obtenidos por el contratista, la viabilidad técnica y espacial que permita ejecutar la FASE II. En consecuencia, la no ejecución de la FASE II corresponde a un escenario cubierto dentro del análisis de distribución de riesgos previsto en la matriz contractual, la cual define los tratamientos aplicables según la naturaleza del evento. No obstante, se precisa que, en todos los casos, el contratista recibirá el pago correspondiente a la totalidad de las actividades ejecutadas y aprobadas en la FASE I, conforme a los entregables validados por la Entidad y a los términos contractuales vigentes
OB-15	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	15.Solicitud de ampliación del plazo para la presentación de observaciones Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia, actualmente fijado hasta el 17 de octubre de 2025.	No se acoge la observación. En atención a que los términos establecidos en el cronograma son preclusivos y perentorios, y habiéndose agotado la etapa prevista para la presentación de observaciones, no es procedente retrotraer el proceso para ampliar dicho plazo. Adicionalmente, se considera que se otorgó un tiempo prudencial para el desarrollo de esta fase, complementado con la audiencia de aclaración, en la cual se habilitó expresamente la presentación de observaciones. Por lo anterior, no resulta procedente la solicitud planteada.
OB-16	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	16.Solicitud de modificación del mecanismo de presentación de observaciones Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el mecanismo actualmente establecido para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia, en razón a que resulta dispendioso y poco práctico para una actividad que, por su naturaleza, debería ser sencilla y accesible.	Frente a la solicitud formulada, esta Entidad manifiesta que no acoge el criterio expresado, por cuanto corresponde a una apreciación subjetiva que no refleja la operatividad observada en la práctica. La experiencia acumulada en el desarrollo de los procesos de selección adelantados por la Fiduciaria ha demostrado que el mecanismo vigente para la recepción de observaciones resulta eficaz, funcional y acorde con los principios de celeridad y economía que rigen la actuación administrativa. En particular, la implementación de formularios ha contribuido a una gestión más ordenada, clara y accesible para los participantes, permitiendo una adecuada interacción entre los interesados y la Entidad. Por lo anterior, no se considera pertinente introducir modificaciones al procedimiento establecido para tal fin.

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-17	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	17.Solicitud de ampliación del plazo para la presentación de ofertas Solicitamos ampliar el plazo en treinta (30) días calendario, para la presentación de ofertas, actualmente establecido para el 5 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., en atención a la complejidad técnica y documental del proceso.	Atendiendo a la observación presentada, se informa que a través de alcance se dispondrá la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, el cual quedará establecido hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., en atención a la complejidad técnica y documental del proceso.
OB-18	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	18.Solicitud de aclaración sobre la actividad prevista para complementar los estudios y diseños faltantes Respetuosamente solicitamos a la Entidad indicar cuál será la actividad prevista para complementar los estudios y diseños que aún no se encuentran disponibles, los cuales son indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. Durante la visita de obra se evidenció la ausencia de información técnica esencial, particularmente relacionada con el manejo de aguas lluvias y aguas negras en la zona del Proyecto I, así como otros aspectos técnicos que aún no se encuentran definidos. Dicha información es fundamental para la planeación, valoración y ejecución adecuada de las obras, ya que incide directamente en los costos, las cantidades de obra, los tiempos de ejecución y las soluciones constructivas que deben adoptarse. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad precisar qué actividades se desarrollarán para complementar dichos estudios y diseños, así como en qué momento del contrato o del cronograma se entregará esta información al contratista, a fin de garantizar la viabilidad técnica y contractual del proyecto y evitar riesgos de ejecución derivados de información incompleta.	En relación con la observación, se aclara que lo solicitado se encuentra comprendido dentro del ALCANCE 1.1 del DRT, el cual establece como actividades a cargo del contratista la verificación de las condiciones físicas del terreno mediante levantamientos, estudios, toma de mediciones, pruebas, ensayos y otras acciones necesarias. Tal como se detalla en el numeral 8.2.2 (pág. 28) del DRT, esta fase incluye el Levantamiento Topográfico, y en el numeral 8.2.3 (pág. 30), el Estudio de Suelos, ambos obligatorios dentro de la Fase I – Estudios y Diseños. Asimismo, conforme al numeral 8.2.1, se establece un Monto Agotable Específico (MAE), recurso de carácter particular y exclusivo que deberá ser ofertado por el contratista dentro de su propuesta económica, destinado precisamente a atender la ejecución de estudios o análisis complementarios que resulten necesarios con ocasión del diagnóstico o verificación en campo. Este mecanismo permite complementar los estudios o ampliar el alcance técnico en caso de requerirse ajustes derivados del análisis de sitio o de condiciones no previstas inicialmente. Adicionalmente, se precisa que en el ANEXO N.º 1 – DISEÑOS, específicamente en el archivo “02-MEN_25208-HID-ANEXO-1.2.2”, se encuentran incorporados los diseños preliminares correspondientes a los siguientes sistemas: - Red Hidráulica - Red de Aguas Residuales - Red de Aguas Lluvias - Red Contraincendios Los anteriores insumos constituyen la base técnica de referencia para la verificación, ajuste y complementación de los diseños hidráulicos y sanitarios durante la Fase I, conforme a las condiciones reales del terreno y a los resultados de los estudios de campo que ejecute el contratista. En consecuencia se comprende como un componente previsto dentro del alcance contractual del contratista, que deberá desarrollar, ajustar o complementar durante la FASE I. De esta manera, se garantiza la completitud técnica de los estudios requeridos antes del inicio de la obra, sin afectar la planeación ni la viabilidad del contrato.
OB-19	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	19.Solicitud de revisión del presupuesto asignado a la actividad ALC 1.3 del Formulario No. 2 De manera atenta, solicitamos se revise con especial atención los presupuestos asignados para la actividad “ALC 1.3 – Verificar, ajustar, elaborar y coordinar los diseños finales de las adecuaciones exteriores”, contenida en el Formulario No. 2 – Postulación Económica, la cual presenta un valor de \$24.095.064. Una vez revisada la información disponible en los Términos de Referencia y realizada la visita de obra, se evidencia que dicho monto resulta insuficiente para cubrir adecuadamente el alcance real de la actividad, considerando que aún faltan varios diseños técnicos necesarios para el desarrollo completo de las adecuaciones exteriores, entre ellos aspectos de urbanismo, drenaje, redes externas, manejo de aguas lluvias y otros componentes constructivos complementarios. El presupuesto asignado no guarda proporción con la complejidad ni la magnitud de los estudios pendientes, lo que podría afectar la correcta formulación de la oferta y la ejecución efectiva del contrato. Por lo anterior, solicitamos ajustar o aclarar el valor previsto para la actividad ALC 1.3, de manera que refleje el costo real de los diseños requeridos y garantice la adecuada cobertura técnica y económica de las actividades asociadas a las adecuaciones exteriores.	De conformidad con la verificación efectuada a su comunicación, la Entidad procede a aclarar y sustentar con el valor presupuestado para la actividad "ALC 1.3 – Verificar, ajustar, elaborar y coordinar los diseños finales de las adecuaciones exteriores" del Formulario No. 2 – Postulación Económica, con estricto apego a los Términos de Referencia (TDR) y los principios de racionalidad financiera y selección objetiva. El valor base de \$24.095.064 asignado a la actividad ALC 1.3 se determinó mediante una metodología de costos que garantiza la viabilidad técnica y financiera del servicio., cuya estructuración parte de una base de insumos ya existentes, lo cual permite orientar el servicio desde una fase avanzada, tanto en términos técnicos como metodológicos, razón por la cual, esta diferencia estructural implica variaciones sustanciales en la composición del presupuesto respecto a iniciar un diseño integral de cero sin insumos técnicos, y ningún nivel de desarrollo de los mismos. Con base en el diagnóstico de los insumos, se definió la composición del equipo interdisciplinario requerido, estimando el número de profesionales, su dedicación proporcional según la complejidad técnica de la verificación, ajuste elaboración y coordinación, así como el tiempo proyectado de participación y el valor de sus servicios conforme a los costos de referencia de la Entidad, permitiendo calcular el costo de del alcance, asegurando la continuidad metodológica del proceso. En este sentido, el presupuesto fue formulado con base en dicho análisis técnico, el valor base de la actividad, ascendente a \$24.095.064, corresponde al costo de los honorarios y servicios; cuya estructura financiera comprende, adicionalmente, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%, para determinar el valor total del servicio. Por ende, el presupuesto no solo responde al análisis del estado actual de los insumos, sino que se construye a partir de una planificación operativa que articula criterios técnicos, funcionales y financieros. Por otra parte, la observación presentada hace referencia a la necesidad de realizar estudios, sin embargo, el alcance de la actividad ALC 1.3 es claro y taxativo al limitarse a la gestión de Diseños Finales (Verificar, Ajustar, Elaborar y Coordinar), y no incluye la elaboración de Estudios de ninguna índole. En concordancia con lo anterior, se aclara que el contratista dispondrá de insumos con grado de avance significativo y en formatos que permiten su edición (Revit/Autocad), asegurando la continuidad metodológica del proceso para alcanzar el nivel de detalles constructivo, entre ellos: 1.Diseños Arquitectónicos y Estructurales (Adecuaciones Exteriores): Trazados e implantación entregados a nivel de Anteproyecto en formato Revit. 2.Diseños de Redes Hidrosanitarias y Eléctricas (Redes Externas): Entregados a nivel Esquema Básico en formato AutoCAD, incluyendo el planteamiento de tanques, sistema séptico y red de distribución. En consecuencia, y en cumplimiento de los términos de referencia y los principios de selección objetiva que rigen este proceso, la Entidad ratifica el valor presupuestado de \$24.095.064\$ (más IVA) para la actividad ALC 1.3, dado que este responde al análisis técnico-financiero detallado y al alcance de la actividad. Finalmente, se indica que los diseños base para verificación pueden ser consultados en la ruta: ANEXO 1 - DISEÑOS > 1.2-IMPLANTACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-20	CONSORCIO AULAS MODULARES	Diego Pérez	20.Observación sobre la naturaleza del proceso de seleccón y la valoración económica de los proyectos Presentamos respetuosamente nuestra preocupación respecto a la forma en que la Entidad pretende adelantar el presente proceso de seleccón, situación que ya fue expuesta durante la audiencia de aclaraciones. Consideramos que, por su alcance, contenido y actividades principales, el presente proceso corresponde a un contrato de obra pública y no a un contrato de suministro, como así lo plantea la Entidad en los Términos de Referencia. El objeto contractual incluye fases de estudios, diseños, adecuaciones, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes modulares, todas ellas propias de la ejecución de una obra, con transferencia de riesgos, responsabilidad directa sobre la construcción y cumplimiento de especificaciones técnicas en sitio. No obstante lo anterior, preocupa la forma en que la Entidad pretende que los proponentes realicen la valoración económica de las futuras obras, particularmente considerando los siguientes aspectos: Durante la visita de obra se confirmó que aún no se conoce con precisión el lugar de ejecución del Proyecto IV, situación que impide contar con información técnica suficiente para estimar las condiciones reales del terreno, los costos asociados a transporte, adecuaciones o instalación. Pese a ello, el proceso exige diligenciar un Formulario de Postulación Económica en el que debe presentarse un valor unitario por metro cuadrado (m²) para el Proyecto IV, sin que exista una base técnica que permita realizar una estimación objetiva y sustentada. Esta situación genera incertidumbre técnica y financiera y puede conducir a la presentación de ofertas con valores referenciales no representativos, lo que afecta el principio de planeación, selección objetiva y transparencia contractual previsto en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, solicitamos a la Entidad revisar la estructura del proceso de seleccón, de modo que se reconozca su verdadera naturaleza de contrato de obra pública y se ajusten los mecanismos de valoración económica a la información técnica realmente disponible, garantizando condiciones de competencia equitativas y transparencia en la formulación de las ofertas.	Frente al contenido de su observación es necesesario señalar que si bien el proyecto contempla un componente minimo de adecuación de terreno, la mayor cobertura presupuestal esta centrada en el suministro e instalación de los elementos o sistemas modulares por ello, no es dado calificar la tipología del contrato en uno de obra ya que el balance presupuestal ni las actividades determinan la ejecución de una obra o actividad constructuiva de edificaciones fijas y permanetes, en lo que respecta a la determinación de costos dentro de los elementos base se suministro información sobre la cual se puede estimar la oferta economica
OB-21	VERTEX360	JAIME HERNANDEZ	-Solicitamos aclarar si el presupuesto oficial en capital de trabajo es del 50%	En atención a su consulta, se confirma que el indicador de capital de trabajo mínimo exigido para el proceso de seleccón es del 30% del presupuesto oficial, equivalente a \$13.795.445.886,6.
OB-22	VERTEX361	JAIME HERNANDEZ	-Solicitamos no se haga giro de anticipo dada las dificultades que representa su pago, adicional al hecho que garantiza que el adjudicatario cuente con solvencia financiera para atender el proyecto	Atendiendo a su observación es necesario señalar que el anticipo en la FASE II se dispone a fin de generar dinamicas de flujo de capital con el animo de fondear el plan de fabricación de los elementos modulares y cumplir asi con los terminos dispuesto para el cumplimiento del cronograma contractual
OB-23	VERTEX362	JAIME HERNANDEZ	-Para el componente de estudios y diseños, para acreditar el área diseñada de 2000 m2, solicitamos que Para los contratos llave en mano, se entienda que el área acreditada para el componente de estudios y diseños será el área construida del proyecto.	Indistintamente de la modalidad de ejecución contractual, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán demostrar el área diseñada, con el fin de especificar el cumplimiento de cada componente técnico ejecutado. En ese sentido, y conforme a los requerimientos establecidos para la experiencia, deberá acreditarse expresamente el área diseñada en la certificación que se aporte para tal efecto, sin que sea procedente homologar dicha área con el área construida del proyecto, aun tratándose de contratos ejecutados bajo la modalidad llave en mano.
OB-24	VERTEX363	JAIME HERNANDEZ	-Para el componente de suministro e instalación, se solicita que el contrato sea terminado y/o liquidado, dado que existen entidades que no liquidan contratos, adicional a esto, que la cámara de comercio registra en el RUP contratos terminados sin que necesariamente tengan que estar liquidados	Frente a su observación, es necesario señalar que se requiere el acta de liquidación con el fin de determinar que el vínculo contractual se encuentra plenamente finiquitado y que existe constancia real de su ejecución. En múltiples ocasiones, las actas de terminación no delimitan con claridad el estado final del contrato, tanto en el aspecto financiero como en la resolución de posibles controversias entre las partes. Por ello, con el ánimo de acreditar el estado real y definitivo del contrato, se solicita el aporte del acta de liquidación respectiva, razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud.
OB-25	VERTEX364	JAIME HERNANDEZ	-Solicitamos a la entidad aclarar si en el componente de suministro e instalación, los contratos aportados en el componente deben sumar el 50% del PO y Se solicita retirar del pliego de condiciones el componente de dotación ,dado que no corresponde al objeto principal del proceso.	En atención a la observación presentada, es necesario efectuar varias precisiones sobre la estructura del proceso de contratación que nos ocupa. En primer lugar, el objeto contractual comprende de manera integral la ejecución de actividades de estudios, verificaciones, diseños, planes y trámites, así como la adecuación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento de los ambientes modulares tipo. Adicionalmente, conforme al marco de las actividades contenidas en el objeto, los Términos de Referencia detallan en el numeral 1.2.1 el alcance que se pretende desarrollar en relación con el contrato derivado del presente proceso. En este sentido, dentro del componente de la FASE II, los numerales 2.4 y 2.5 disponen expresamente la obligación de ejecutar las actividades de suministro y dotación interior y exterior, conforme a los diseños finales desarrollados en los alcances 1.2 y 1.3. Por lo anterior, no resulta procedente la eliminación del componente de dotación dentro de los requisitos de experiencia a acreditar, toda vez que hace parte integral del objeto contractual. En cuanto a la consulta sobre si los contratos aportados en el componente de suministro e instalación deben sumar el 50% del presupuesto oficial, se aclara que no. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, Componente B – Suministro e Instalación, los proponentes podrán acreditar su experiencia con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, siempre que en conjunto: Contengan ambos componentes (suministro e instalación). - Estén directamente relacionados con el suministro e instalación de sistemas modulares para edificaciones de uso institucional. - Acrediten un área construida cubierta mínima de 2.500 m², de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas. - Acrediten un valor igual o superior a ochocientos (800) SMMLV del presupuesto oficial, de manera individual o sumada. - Se encuentren registrados en el RUP vigente y hayan iniciado ejecución después del año 2010. En consecuencia, no aplica el requisito de sumar el 50% del presupuesto oficial (PO), sino el cumplimiento de las condiciones establecidas en el componente B de los Términos de Referencia.

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-26	Jairo Martinez	Jairo Martinez	En el documento solicitud de servicios se requiere un amparo de estabilidad de obra el cual no se solicita en los términos de referencia. Por favor aclarar.	A traves de alcance se ajustara la inclusión de dicho amparo en los terminos de referencia.
OB-27	A CONSTRUIR S.A.	IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE	Teniendo en cuenta el volumen de información que se debe analizar para lograr un entendimiento integral del proceso de selección agradecemos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo para la presentación de observaciones a los términos de referencia y para la entrega de la propuesta. Así mismo, considerando la complejidad del proceso y que el plazo indicado en los términos de referencia no fue suficiente para organizar la asistencia a la visita del predio, muy respetuosamente solicitamos se programe una nueva fecha para realizarla, porque, aunque está claro que la misma no es obligatoria si requerimos del acompañamiento de su entidad para obtener mayor claridad de la obra a ejecutar.	Atendiendo a la observación presentada, se informa que a través de alcance se dispondrá la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, el cual quedará establecido hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., en atención a la complejidad técnica y documental del proceso.
OB-28	A CONSTRUIR S.A.	IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE	Con relación al aspecto técnico: Respecto al literal A componente estudios y diseños de la experiencia específica admisible, de acuerdo con la redacción del numeral 1 ¿es correcto afirmar que la experiencia solicitada hace énfasis en que los estudios y diseños técnicos hayan sido ejecutados dentro de edificaciones dotacionales o institucionales independiente del tipo de estudio y diseño realizado?, por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto. En cuanto al componente de dotación, requerimos que se precise un porcentaje de experiencia menor, toda vez que el requisito actual del 8% es equivalente a 2.584,32 SMMLV del valor total del presupuesto oficial, lo cual no guarda proporción ni es congruente con lo manifestado en la reunión informativa del día 15 de octubre donde se indicó que el 70% del alcance contractual corresponde al componente de suministro e instalación y para ese componente el requisito de experiencia es de 800 SMMLV. Adicionalmente, agradecemos publicar los estudios previos y análisis tenidos en cuenta para la elaboración de los términos de referencia.	Frente al primer punto de su observación, se aclara que su interpretación es correcta, toda vez que la experiencia requerida en este componente establece que el objeto del contrato debe encontrarse directamente relacionado con el desarrollo de actividades de ejecución de estudios y diseños técnicos o arquitectónicos para obras de intervención, nuevas, de adecuación o modificación, en edificaciones de carácter dotacional o institucional, independientemente del tipo de estudio o especialidad desarrollada. En relación con el segundo punto, correspondiente al componente de dotación, se informa que se efectuará el ajuste del requisito de experiencia expresado en salarios mínimos, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, con el fin de garantizar la coherencia proporcional entre los componentes del proceso. Este cambio se reflejará en el alcance modificatorio que será publicado oportunamente.
OB-29	A CONSTRUIR S.A.	IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE	Sobre el aspecto Económico: Solicitamos se explique a que corresponde el rubro denominado "monto agotable" y en que capítulo está contemplado dentro del presupuesto, toda vez que no es claro si en la oferta hay que estipular un valor global para ejecutar otras obras, o si por el contrario los topes ya establecidos para cada proyecto (de los 4 relacionados) corresponden a ese monto a agotar al momento de su ejecución.	En atención a su observación, se aclara que el "Monto Agotable de Recurso (MAR)" corresponde al rubro económico de carácter limitado y no ampliable, incluido en la propuesta económica del contratista, y destinado exclusivamente a financiar la ejecución de los proyectos adicionales que la Agencia Nacional Inmobiliaria – ANIM decida habilitar durante la vigencia contractual. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 del Documento de Requerimientos Técnicos (DRT), el MAR presenta las siguientes características: - Carácter finito: Su valor corresponde al ofertado por el contratista y no podrá incrementarse en ningún caso. - Asignación exclusiva: Cada MAR está vinculado de forma indivisible a un único proyecto adicional (Proyectos II, III y IV). - Condicionalidad: Su utilización procederá únicamente si la ANIM habilita formalmente el proyecto específico al cual se encuentra asociado. - Cobertura integral: Cada MAR comprende tanto las actividades de preparación de la Fase I como las actividades de ejecución de la Fase II, incluyendo el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del proyecto habilitado. En cuanto a su inquietud específica, se precisa que los Montos Agotables de Recurso (MAR) se encuentran contemplados en el Formulario 2 – Postulación Económica, en las pestañas denominadas "MAR PROYECTO II", "MAR PROYECTO III" y "MAR PROYECTO IV". En el marco del presente proceso de selección, el oferente deberá ofertar un precio global para cada MAR, con base en el precio de referencia establecido por la Entidad, de acuerdo con las consideraciones y condiciones previamente definidas en los Términos de Referencia y Documento de Requerimientos Técnicos. Asimismo, los Términos de Referencia establecen que, dicho valor corresponderá al monto máximo a agotar durante la ejecución de cada proyecto una vez sea formalmente habilitado por la Entidad Contratante.Dentro de los terminos de referencia es necesario detallar lo que se delimita en la nota 1 y 2 del nuemral 1.2.1 que dispone: Nota 1: La ejecución del ítem 1.7 está supeditada a las necesidades que se deriven de la inclusión de actividades de fase I, relacionadas con el desarrollo de proyectos adicionales que se requieran a lo largo de la ejecución contractual, conforme a los parámetros de viabilización previamente fijados entre la ANIM y el Ministerio de Educación Nacional. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados. Nota 2: La ejecución del ítem 2.7 está supeditado al concepto previo de viabilización que se haga de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y la ANIM en el marco de las instancias del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 frente a la necesidad de inclusión de proyectos adicionales de los inicialmente viabilizados. A su vez los rubros de contingencias solo serán ejecutados en caso de situaciones excepcionales y contingentes que se deriven de los resultados de los estudios, diseños y presupuestos derivados de la ejecución de la fase I y que deban contemplarse de acuerdo con sus alcances técnicos. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados.

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-30	A CONSTRUIR S.A.	IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE	Aclarar la naturaleza del contrato que se derivará del proceso de selección, teniendo en cuenta que en el proyecto de minuta se hace referencia a diferentes tipologías, en algunos apartes mencionan contrato de suministro y en otras contrato de consultoría, cabe resaltar que las implicaciones son diferentes para cada uno de los casos, por lo cual, se hace necesario se deje de manera expresa a cual de los dos obedece.	Frente a su observación es necesario señalar que la tipología del contrato es de suministro e instalación
OB-31	A CONSTRUIR S.A.	IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE	Aclarar de manera precisa la forma de pago y el procedimiento del mismo, en virtud de que está dividido en fases y porcentajes, al igual que el pago contra entrega, cómo será el proceso de compra y entrega. Adicionalmente aclarar quién debe ser el beneficiario de las facturas que se emitan en desarrollo del contrato, es decir, si los insumos, equipos y demás compras que realice el contratista deben ser cargadas a nombre de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. para que pueda figurar como beneficiario de las garantías exigidas en el numeral 13 de la minuta del contrato.	Se acoge la observación y se dará alcance con respecto a la forma de pago. Frente a los cobros la facturación debe dirigirse a la LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN.
OB-32	GENERACION COLOMBIA SAS	Juan David Jiménez Baquero	Entendiendo que hay obras exteriores a ejecutar como lo mencionan en los TDR en el Alcance del Objeto en la Fase 2 (página 8), respetuosamente solicitamos se amplíe la Experiencia Específica Admisible en el Literal A) (página 28) para contratos de obra con sistemas constructivos modulares, incluso en vivienda	Atendiendo a la observación presentada, se informa que a través de ALCANCE se ampliará el tipo de uso reconocido para la acreditación de la experiencia específica admisible del Literal A (Componente de Estudios y Diseños), de modo que, además de edificaciones dotacionales o institucionales, se incluirán contratos ejecutados con sistemas constructivos modulares en los siguientes usos (sin limitarse a ellos): -Vivienda (VIS y no VIS). -Industrial. -Comercial. -Educativo. -Salud. -Administrativo. -Equipamientos colectivos y otros afines donde se acredite el empleo de sistemas modulares. Se precisa que la ampliación del uso no exonera el cumplimiento de los demás requisitos vigentes del Literal A previstas en los Términos de Referencia.
OB-33	GENERACION COLOMBIA SAS	Juan David Jiménez Baquero	Aclarar si la póliza de cumplimiento y demás garantías exigidas se sacan sobre cual valor? ya que a la fecha solo hay recursos viabilizados para el Proyecto 1	Atendiendo a la estructura del proceso en la delimitación de los alcances de amparos de garantías se especifica los topes de valores y porcentajes delimitados para cada amparo, en el entendido de la lógica y estructura del proceso de contratación
OB-34	GENERACION COLOMBIA SAS	Juan David Jiménez Baquero	Aclarar si el Anticipo lo realizan sobre la totalidad del contrato o es consignado proporcional sobre cada MAR en la medida que es viabilizado? ya que a la fecha solo hay recursos viabilizados para el Proyecto 1	Atendiendo su observación se informa que el anticipo corresponderá a los recursos relacionados a cada proyecto. Se dará ALCANCE para dar claridad respecto a la forma de pago.
OB-35	GENERACION COLOMBIA SAS	Juan David Jiménez Baquero	Para acreditar la experiencia en suministro e instalación solicitan demostrar en metros cuadrados construidos, pero en la forma de pago del contrato en la Fase 2 en el ítem de suministro e instalación plantean el pago del restante 70% contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad del producto, tomando como medida global y no por avance en metros cuadrados	Frente a esta observación y como ya se mencionó en las respuestas anteriores se procederá a aclarar la estructura del anticipo del componente de suministro e instalación efectuando tanto los porcentajes de anticipo así como los porcentajes de amortización del mismo el cual se verá reflejado en el alcance modificatorio

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENT. LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-36	Juan Manuel Sanchez	Juan Manuel Sanchez	Solicitamos que el capital de trabajo sea mínimo del 50%	En atención a su obsevación, es necesario señalar que conforme a la naturaleza de los procesos a adelantar y los cronogramas establecidos para cada proyecto viabilizado, el capital de trabajo requerido para demostrar la capacidad financiera del futuro contratista se mantiene en el 30% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, equivalente a \$13.795.445.886,6.
OB-37	Juan Manuel Sanchez	Juan Manuel Sanchez	Solicitamos no se haga giro de anticipo	Atendiendo a su observación es necesario señalar que el anticipo en la FASE II se dispone a fin de generar dinamicas de flujo de capital con el animo de fondear el plan de fabricación de los elementos modulares y cumplir asi con los terminos dispuesto para el cumplimiento del cronograma contractual.
OB-38	Juan Manuel Sanchez	Juan Manuel Sanchez	Para el componente de estudios y diseños, para acreditar el área diseñada de 2000 m2, solicitamos que Para los contratos llave en mano, se entienda que el área acreditada para el componente de estudios y diseños será el área construida del proyecto.	Indistintamente de la modalidad de ejecución contractual, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán demostrar el área diseñada, con el fin de especificar el cumplimiento de cada componente técnico ejecutado. En ese sentido, y conforme a los requerimientos establecidos para la experiencia, deberá acreditarse expresamente el área diseñada en la certificación que se aporte para tal efecto, sin que sea procedente homologar dicha área con el área construida del proyecto, aun tratándose de contratos ejecutados bajo la modalidad llave en mano.
OB-39	Juan Manuel Sanchez	Juan Manuel Sanchez	Para el componente de suministro e instalación, se solicita que el contrato sea terminado y/o liquidado, dado que existen entidades que no liquidan contratos, adicional a esto, que la cámara de comercio registra en el RUP contratos terminados sin que necesariamente tengan que estar liquidados	Frente a su observación, es necesario señalar que se requiere el acta de liquidación con el fin de determinar que el vínculo contractual se encuentra plenamente finiquitado y que existe constancia real de su ejecución. En múltiples ocasiones, las actas de terminación no delimitan con claridad el estado final del contrato, tanto en el aspecto financiero como en la resolución de posibles controversias entre las partes. Por ello, con el ánimo de acreditar el estado real y definitivo del contrato, se solicita el aporte del acta de liquidación respectiva, razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud.
OB-40	Juan Manuel Sanchez	Juan Manuel Sanchez	Que los contratos aportados en el componente de suministro e instalación sumen el 50% del PO. Se solicita retirar del pliego de condiciones el componente de dotación, dado que no corresponde al objeto principal del proceso.	En atención a la observación presentada, es necesario efectuar varias precisiones sobre la estructura del proceso de contratación que nos ocupa. En primer lugar, el objeto contractual comprende de manera integral la ejecución de actividades de estudios, verificaciones, diseños, planes y trámites, así como la adecuación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento de los ambientes modulares tipo. Adicionalmente, conforme al marco de las actividades contenidas en el objeto, los Términos de Referencia detallan en el numeral 1.2.1 el alcance que se pretende desarrollar en relación con el contrato derivado del presente proceso. En este sentido, dentro del componente de la FASE II, los numerales 2.4 y 2.5 disponen expresamente la obligación de ejecutar las actividades de suministro y dotación interior y exterior, conforme a los diseños finales desarrollados en los alcances 1.2 y 1.3. Por lo anterior, no resulta procedente la eliminación del componente de dotación dentro de los requisitos de experiencia a acreditar, toda vez que hace parte integral del objeto contractual. En cuanto a la consulta sobre si los contratos aportados en el componente de suministro e instalación deben sumar el 50% del presupuesto oficial, se aclara que no. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, Componente B – Suministro e Instalación, los proponentes podrán acreditar su experiencia con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, siempre que en conjunto: Contengan ambos componentes (suministro e instalación). - Estén directamente relacionados con el suministro e instalación de sistemas modulares para edificaciones de uso institucional. - Acrediten un área construida cubierta mínima de 2.500 m², de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas. - Acrediten un valor igual o superior a ochocientos (800) SMMLV del presupuesto oficial, de manera individual o sumada. - Se encuentren registrados en el RUP vigente y hayan iniciado ejecución después del año 2010. En consecuencia, no aplica el requisito de sumar el 50% del presupuesto oficial (PO), sino el cumplimiento de las condiciones establecidas en el componente B de los Términos de Referencia.